



--- SENTENCIA.- (501).-----

- - - En Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (15) quince de Agosto de (2023) dos mil veintitrés.-----

- - - **VISTOS** para resolver los autos del expediente número **041/2020**, relativo al **JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE ALIMENTOS DEFINITIVOS**, promovido por la C. ERICKA RAMIREZ JIMENEZ en representación de sus hijas menores de edad N.R.R., y S.R.R. , en contra del C. *********, y;-

-- **R E S U L T A N D O** ----- -- **ÚNICO:-** Mediante promoción recepcionada en fecha (16) dieciséis de enero de dos mil veinte (2020), por y ante la oficialía común de partes para los juzgados civiles y familiares de primera instancia con residencia en este segundo distrito judicial, remitida al Tribunal actuante en igual fecha al haber asumido competencia en el caso en virtud de tratarse de un asunto de carácter familiar, compareció la **C. ERICKA RAMIREZ JIMENEZ, en representación de sus hijas menores de edad N.R.R., y S.R.R.,** demandando del C. *********, las prestaciones en los incisos a) y b) las cuales se tienen por reproducidas cómo si a la letra se insertaren.-----

- - - Fundándose en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso en concreto, anexando diversa documentación base de su acción, misma que en su oportunidad se estudiará; por lo que este Juzgado mediante proveído de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020), tuvo por señalado el principio de la instancia, admitiendo a trámite la demanda de mérito en la vía y forma propuesta, ordenando la formación y registro de expediente bajo el número progresivo que le correspondió en el índice de control de gobierno que ex profeso se maneja en esta judicatura, así como emplazar y correr traslado a la parte demandada en su domicilio precisado en autos, a fin que dentro del

término de diez días siguientes a tal evento, produjera su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer; una vez emplazado el demandado, dio contestación a la demanda mediante proveído veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020). - - - - -

- - - Así mismo, mediante escrito presentado en fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, **comparecieron los C.C. ERICKA RAMIREZ JIMENEZ y *******, exhibiendo convenio a fin de dar por terminada la presente controversia judicial, mismo que fuera ratificado ante la presencia judicial en día cinco de julio de dos mil veintitrés.- al tenor de las

siguientes **CLÁUSULAS:** - - - - - **PRIMERA.-** AMBAS PARTES MANIFESTAMOS, QUE DURANTE NUESTRO MATRIMONIO, ACTUALMENTE DISUELTO, PROCREAMOS DOS HIJAS DE NOMBRES NATHALIA Y SOFIA DE APELLIDOS RODRIGUEZ RAMIREZ, QUE EN LO SUCESIVO MENCIONAREMOS POR SUS INICIALES COMO N.R.R. Y S.R.R., QUIENES ACTUALMENTE TIENE 11 Y 9 AÑOS DE EDAD RESPECTIVAMENTE.- - - - - **SEGUNDA.-** LA

SUSCRITA *********, ASÍ COMO EL SEÑOR *********, MANIFESTAMOS QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO AMBAS PARTES SEGUIREMOS CONSERVANDO LA PATRIA POTESTAD DE NUESTRAS MENORES HIJAS N.R.R. Y S.R.R.; Y QUE EN CUANTO LA GUARDA Y CUSTODIA DE NUESTRAS MENORES HIJAS SEGUIRAN COMO HASTA LA FECHA A CARGO DE LA SUSCRITA ERIKA RAMIREZ EN DOMICILIO EXPRESADO EN LA DECLARACION PRIMERA.- - - - -

- - - **TERCERA.-** LA SUSCRITA ********* MANIFIESTO QUE EL DOMICILIO QUE TENDRE DE CASA HABITACION EN DONDE SE EJERCERAN DONDE EL SEÑOR ********* TENDRA QUE ACUDIR A RECOGER A LAS MENORES PARA LA DEBIDA CONVIVENCIA CON SUS HIJAS, PARA PASAR LOS PERIODOS DE VACACIONES QUE LE

CORRESPONDA CON ESTAS, Y DONDE VIVIRAN LAS MENORES N.R.R. Y S.R.R. SERA EL SEÑALADO EN LA DECLARACION PRIMERA.----- **CUARTA.-** LA COMPARECIENTE ***** ESTOY DE ACUERDO QUE LA CONVIVENCIA DEL SEÑOR ***** CON SUS MENORES HIJAS N.R.R., Y S.R.R., LO SEA DE FORMA Y HORARIO LIBRE, DADO EL TRABAJO QUE DESEMPEÑA SU PADRE ES FUERA DE ESTA CIUDAD, Y EN DISTINTO LUGARES DE LA REPUBLICA MEXICANA, QUE LA CONVIVENCIA CON SUS MENORES HIJAS LO REALICE CADA QUE SE ENCUENTRE EN ESTA CIUDAD EN EL DOMICILIO DE LA MADRE, PREVIO AVISO AL NUMERO DE CONTACTO EXPRESADO EN LA DECLARACION PRIMERA Y EN HORARIO ADECUADO, PROCURANDO QUE LAS VISITAS NO AFECTEN LOS HORARIOS DE ESCUELA, TAREAS, ACTIVIDADES ESCOLARES Y EXTRA CURRICULARES, DESCANSOS O CITAS MEDICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA NUESTRAS HIJAS, DEBIENDO SER UN HORARIO ENTRE LAS 10:00 HORAS Y 20:00 HORAS LOS FINES DE SEMANA Y DE 18:00 HORAS A 20:00 HORAS ENTRE SEMANA, Y EN ESTADO CONVENIENTE, DEBIENDO REINTEGRARLAS DENTRO DE ESE MISMO HORARIO AL DOMICILIO DE LA MADRE QUIEN TIENE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LAS MENORES, DEBIENDO PONER AMBAS PADRES PONER DE SU PARTE PARA LLEVAR EN ESTAS REGLAS DE CONVIVENCIA EN ARAS DE UN SANO DESARROLLO DE NUESTRAS HIJAS COMPROMETIENDOSE CADA UNO A CONVIVIR CON RESPETO Y CORDIALIDAD EVITANDO CUALQUIER ACTITUD VIOLENTA QUE GENERE ALTERACION DE LA TRANQUILIDAD DE NUESTRAS MENORES HIJAS, Y ATENDIENDO A SU VOLUNTAD HASTA EN TANTO SE NORMALICE LA CONVIVENCIA. NO OBSTANTE SE ESTABLECE LO SIGUIENTE: EN LOS PERIODOS VACACIONALES

DE VERANO, DE SEMANA SANTA, DE DICIEMBRE, DE LAS MENORES HIJAS, PREVIO CONSENSO CON LAS MENORES SE APLICARA UN CINCUENTA POR CIENTO DE DICHAS VACACIONES CON CADA PADRE, EN CASO DE DISENSO O NEGATIVA DE LAS MENORES, SE APLICARA DE LA MISMA FORMA DETALLADA CON ANTELACION POR CUANTO HACE A LAS CONVIVENCIAS YA SEÑALADAS EN EL PARRAFO ANTERIOR. EN LOS CUMPLEAÑOS DE NUESTRAS MENORES HIJAS, SERA OPCIONAL ESTAR PRESENTES AMBOS PADRES AL MISMO TIEMPO Y A CONSIDERACION DE LAS MENORES EN LOS FESTEJOS DE LA MISMA. EN EL DIA DE LA MADRE LAS MANORES LA PASARAN CON LA SUSCRITA ***** Y EL DIA DEL PADRE LA PASARAN CON SU PADRE *****, ELLO SI SU TRABAJO SE LO PERMITE Y SI SE ENCUENTRA EN LA CIUDAD, DEBIENDO REINTEGRARLAS DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO EN ESTA CLAUSULA AL DOMICILIO DE LA MADRE.- - - - -

- - - **QUINTO.-** EN CASO DE URGENCIA MEDICA O DE ENFERMEDAD DE NUESTRA MENORES HIJAS, Y QUE POR ALGUNA CUESTION NO EXISTAN MEDICOS O MEDICINAS EN EL SERVICIO MEDICO QUE GOZAN NUESTRAS HIJAS POR PARTE DE LA SUSCRITA *****, Y QUE PUDIERAN REQUERIR NUESTRAS MENORES HIJAS, Y QUE DEBAN SOLICITARSE EN FORMA PARTICULAR AMBAS PARTES CUBRIREMOS LAS MISMAS POR PARTES IGUALES.- - - - -

- - - - - **-SEXTA.-** PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA OBLIGACION ALIMENTICIA PARA CON NUESTRAS MENORES HIJAS N.R.R., Y S.R.R. LA SUSCRITA CUMPLIRE CON DICHA OBLIGACION COMO HASTA AHORA LO HE HECHO TENIENDOLAS INCORPORADAS A MI DOMICILIO, ADEMAS DE HACERME CARGO DE SU CUIDADO Y SU GUARDA, HACIENDOME SOLIDARIA CON EL SEÑOR PADRE DE ESTAS EN EL

PAGO POR LOS CARGOS DE LOS GASTOS DE LA CASA COMO LO ES LA LUZ, GAS, TELEFONO, SERVICIO DE INTERNET, TENIENDOLAS COMO BENEFICIARIAS EN SERVICIO MEDICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DE GASTOS MEDICOS QUE ME OTORGAN EN MI TRABAJO, DE SU TRASLADO A LA ESCUELA, UNIFORMES, ZAPATOS, DE SU ESPARCIMIENTO Y RECREACION.----- **SEPTIMA.-** EL

SUSCRITO ***** ME COMPROMETO A CUMPLIR CON MI OBLIGACION DE DAR ALIMENTOS A MIS MENORES HIJAS N.R.R. Y. S.R.R., MEDIANTE LA ASIGNACION DE UNA PENSION DE ALIMENTOS POR LA CANTIDAD DE \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, PAGADERA EN DOS QUINCENAS, CANTIDAD QUE SERA ENTREGADA A SU MADRE ***** MEDIANTE DEPOSITO A LA CUENTA BANCARIA NUMERO 04005124697 CON CLABE INTERBANCARIA 044813040051246974 DEL BANCO SCOTIABANK, MISMAS QUE AUMENTERA CADA AÑO EN LA MISMA PROPORCION QUE EL SALARIO MINIMO, PUDIENDO MODIFICARSE A CONVENIENCIA DE AMBAS PARTES EN MAYOR O MENOR PROPORCION A ESTE, SIEMPRE VELANDO POR EL BENEFICIO DE LAS MENORES.-----

- - - **OCTAVA.-** NO SE HACE PARTICULAR MENCION EN CUANTO A LA FIJACION DE CANTIDAD ALGUNA POR CONCEPTO DE ALIMENTOS ENTRE AMBAS PARTES COMPARECIENTES, EN ATENCION A QUE CADA QUIEN CONTAMOS CON INGRESOS PROPIOS POR EL EMPLEO CADA UNO TENEMOS, PARA CUBRIR NUESTRAS PROPIAS NECESIDADES.-----

- - - **NOVENA.-** NUESTRO MATRIMONIO, ACTUALMENTE YA DISUELTO, LO CELEBRAMOS BAJO EL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES, POR TAL RAZON, NO EXISTE SOCIEDAD CONYUGAL NI

BIENES QUE DEBAN LIQUIDARSE.- -----

- - - **DECIMA.-** AMBAS PARTES NOS COMPROMETEMOS A QUE EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS COMPARECIENTES CAMBIE DE DOMICILIO Y/O TELEFONO DE CONTACTO, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO A LA PARTE. LO ANTERIOR PARA EFECTO DE PODER SEGUIR CUMPLIMIENTO EN SUS TERMINOS EL PRESENTE CONVENIO Y PARA SEGURIDAD DE NUESTRAS MENORES HIJAS N.R.R. Y S.R.R. -----

- - - **DECIMA PRIMERA.-** CONVENIMOS AMBAS PARTES EN RESPETARNOS MUTUA Y RECIPROCAMENTE EN LO QUE REFIERE A LA VIDA PERSONAL DE CADA UNO, TANTO PUBLICA COMO PRIVADA, OBLIGANDOSE A NO CAUSARNOS MOLESTIA ALGUNA, NI EXPRESA, ORAL, O TELEFONICAMENTE Y MIRANDO POR EL BIEN DE NUESTRAS MENORES HIJAS N.R.R Y S.R.R. -----

- - - **DECIMA SEGUNDA.-** AMBAS PARTES SOLICITAMOS SE APRUEBE EL PRESENTE CONVENIO POR NO CONTENER CLAUSULA CONTRARIA A LA MORAL, AL DERECHO O A LAS BUENAS CONSTUMBRES, OBLIGANDOSE A ESTAR Y PASAR POR EL EN TODO TIEMPO Y LUGAR COMO SI SE TRATASE DE SENTENCIA DEFINITIVA DEBIDAMENTE DECLARADA EJECUTORIADA EN LOS TERMINOS DE LEY.- -----

- - - **DECIMA TERCERA.-** PARA LA INTERPRETACION, CUMPLIMIENTO, SANCION Y EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES NOS SUJETAMOS EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION DE ESTE H. JUZGADO ANTE EL CUAL SE COMPARECE Y PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.- -

- - - En tal virtud y como de autos consta que de su contenido integral fue ratificado ante la presencia judicial por ambas partes intervinientes en este litigio y no se sigue afectación a derecho de terceros, ni conculcación a

normas de interés público, es razón por la cual **se sanciona y aprueba favorablemente el multicitado convenio,** elevándose a la categoría de cosa juzgada y **condenando consecuentemente a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.**-----

- - - Por otra parte, hágase la devolución a las partes de los documentos exhibidos y que fueron base de la acción y excepciones, previa toma de razón que se deje asentada en autos y hecho que sea lo anterior archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 31, 68, 98,103 fracción I; 105, 107, 108 y demás del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, así como el artículo 2115 del Código Sustantivo Civil en vigor, es de resolver y se:-----

----- **RESUELVE:** -----

- - - **PRIMERO.-** El presente **JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE ALIMENTOS DEFINITIVOS**, promovido por la C. ERICKA RAMIREZ JIMENEZ en representación de sus hijas menores de edad N.R.R., y S.R.R. , en contra del C. *********, **ha concluido por convenio judicial; en consecuencia:**-----

- - - **SEGUNDO.-** Se sanciona y aprueba favorablemente el convenio celebrado por las partes, elevándose a la categoría de cosa juzgada y condenando consecuentemente a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.-----

- - - **TERCERO.-** Hágase la devolución a las partes de los documentos exhibidos y que fueron base de la acción y excepciones, previa toma de razón que se deje asentada en autos y hecho que sea lo anterior archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

- - - **QUINTO.-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con

90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- - - - -

- - - **SEXTO.-** Esta sentencia se firma electrónicamente, de conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Acuerdo General 32/2018, de fecha dieciséis de Octubre de dos mil dieciocho.- - - - -

- - - **SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma el **C. LICENCIADO EVERARDO PEREZ LUNA**, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la **C. LICENCIADA DIANA ISABEL RAMIREZ CHIMAL**, Secretaria de Acuerdos habilitada que autoriza y da fe. DOY FE.- - - - -

LIC. EVERARDO PEREZ LUNA	LIC. DIANA ISABEL RAMIREZ CHIMAL
JUEZ	SECRETARIA DE ACUERDOS

- - - En seguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - -
cgvc

El Licenciado(a) CARLOS GREGORIO VEGA CASTILLO, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (501) dictada el (MARTES, 15 DE AGOSTO DE 2023) por el JUEZ, constante de (8) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de

sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Décima Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 27 de noviembre de 2023.